

INFORMACIÓN

Informe acerca de la “Sesión Externa de la Academia de Derecho Internacional de La Haya”, organizada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

543

INFORMACIÓN

INFORME ACERCA DE LA “SESIÓN EXTERNA DE LA ACADEMIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA HAYA”, ORGANIZADA POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM

La Academia de Derecho Internacional de La Haya, prestigiosa institución encargada de la promoción del Derecho Internacional desde 1923 en que fue fundada con ayuda de la Fundación Carnegie para la Paz Internacional, después de 40 sesiones anuales de enseñanza del derecho internacional llevadas a cabo en el Palacio de la Paz de La Haya, Holanda, adoptó a partir de 1969, una programa externo comportando el envío de sus profesores a diversas regiones del mundo.

La primera de esas sesiones externas, del 20 de enero al 7 de febrero de 1969, tuvo lugar en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Rabat, Marruecos, siendo su programa el relativo al examen de los problemas del derecho de integración y del desarrollo. La segunda sesión tuvo lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, siendo su sede la Universidad de los Andes, del 2 al 21 de junio de 1969 con referencia a los aspectos de la integración económica latinoamericana y europea principalmente.

La Sesión que estamos reseñando se desarrolló en la ciudad de México, bajo el patrocinio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y tuvo lugar del 30 de marzo al 17 de abril de 1970. El Centro Cultural Isidro Fabela fue el que acogió a profesores y participantes.

Los profesores de la Sesión de la Academia de Derecho Internacional de La Haya en la Ciudad de México fueron: Eduardo Jiménez de Aréchaga, Juez de la Corte Internacional de Justicia; Jorge Castañeda, Embajador y Director en Jefe de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México; J. E. S. Fawcett, Director de Estudios de The Royal Institute of International Affairs de Londres; Manfred Lachs, Juez de la Corte Internacional de Justicia de La Haya y César Sepúlveda, ex-Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Con una asistencia de 40 participantes, de los cuales 30 fueron becarios de la Academia para el curso de referencia y 10 auditores libres, se llevaron a cabo las sesiones de trabajo durante tres semanas, compuestas de conferencias y seminarios con horario matutino y vespertino.

De los 30 becarios, 20 provinieron de los países de Centroamérica y del Caribe, y 10 de México (cinco propuestos por la Universidad Nacional y 5 por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México). Todos los participantes fueron jóvenes profesores de derecho internacional, asistentes de cátedra de derecho internacional o materias afines o funcionarios jóvenes de los ministerios de relaciones exteriores, principalmente.

La ceremonia inaugural se llevó a cabo el día 30 de marzo de 1970 a las 19:00 horas presidida, entre otros, por el representante del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, licenciado Fernando Solana, Secretario General de la misma; el Secretario de Relaciones Exteriores de México, don Antonio Carrillo Flores; el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, licenciado Héctor Fix-Zamudio; el Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Alfonso García Robles; el Secretario General de la Academia de Derecho Internacional de La Haya, profesor René-Jean Dupuy; el representante de la Fundación Carnegie para la Paz Internacional, señor Ralph Zacklin, el Embajador de los Países Bajos en México, Barón Schelto van Heemstra y el Embajador Jorge Castañeda, profesor de la Sesión.

Los cursos dictados en dicha Sesión fueron los siguientes:

Los aspectos actuales del Derecho de los Tratados a la luz de la Convención de Viena de 1969, a cargo de don Eduardo Jiménez de Aréchaga y del profesor Manfred Lachs.

El régimen jurídico del fondo de los mares y de los océanos, a cargo del profesor Jorge Castañeda.

Los aspectos jurídicos de los acuerdos internacionales sobre productos de base, a cargo del profesor J. E. S. Fawcett.

Las empresas públicas multinacionales, a cargo del profesor César Sepúlveda. Se detalla a continuación el programa completo de dichos cursos.

EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FONDOS OCEÁNICOS

I. Introducción

Carácter jurídico del estudio. El principio físico de la explotación de los recursos en beneficio de toda la humanidad. Dificultad de elaborar una posición para uso específico de un país o de un grupo de países. Breve recapitulación de las reglas jurídicas esenciales acerca del mar territorial y de la alta mar.

II. Régimen de la Plataforma Continental

Terminología y definiciones de los accidentes del fondo del mar. Breves antecedentes y análisis de los arts. 2 y 3 de la Convención de Ginebra sobre Plataforma Continental. Art. I. Antecedentes: Comisión de Derecho Internacional y Resolución de Ciudad Trujillo. Explotabilidad de los recursos naturales: su significado: ¿explotación efectiva o posibilidad técnica de explotar?; ¿nivel universal de la técnica o capacidad correcta del Estado costero?; ¿qué se entiende por explotación?; ¿a quién corresponde probar la explotabilidad?; extensión de los derechos según la explotabilidad de dos distintos recursos. Problema del límite exterior de la Plataforma Continental. Interpretación jurídica del criterio de la explotabilidad de los recursos en relación con el límite exterior de la Plataforma Continental. Tesis de la extensión ilimitada de la

Plataforma: antecedentes en la Comisión de Derecho Internacional, en la Conferencia de Ginebra y en la doctrina: análisis y crítica. El criterio de la adyacencia; sus dos interpretaciones. Tesis del profesor Henkin: Tesis del National Petroleum Council de los Estados Unidos. Conclusiones. El problema del límite exterior de la Plataforma Continental en su aspecto de *lege ferenda*: problemas que plantearía una renegociación de la Convención de Ginebra. Criterios posibles para modificar su art. 1; profundidad de las aguas determinada por un accidente del fondo del mar o por una medida uniforme; distancia de la costa; combinación de ambos.

III. Régimen de los Fondos Oceánicos

¿El problema en su aspecto de *lex lata*? ¿Existen reglas del Derecho Internacional general aplicables a los fondos oceánicos? ¿Los fondos oceánicos son *res communes* o *res nullius*? Opiniones doctrinales. Razones en favor de una y otra tesis. Motivos por la que esta distinción es inaplicable.

Comparación con el régimen del espacio ultraterrestre. Los principios esbozados por el presidente Johnson. Alcance de los derechos de que gozan los Estados para la explotación de los recursos minerales de los fondos oceánicos dentro de la situación jurídica que priva actualmente. Inconvenientes de mantener la situación de incertidumbre actual. La moratoria decretada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1961: su alcance jurídico. Las concesiones otorgadas hasta ahora por los Estados Unidos y por otros países para explotar los recursos de los fondos oceánicos. Reseña muy somera de los recursos del lecho y del subsuelo de los fondos oceánicos. Consideraciones económicas que deben tenerse en cuenta para evaluar los regímenes jurídicos posibles acerca de los fondos oceánicos. Los cuatro regímenes alternativos básicos:

1. Divisiones de los fondos oceánicos entre todos los Estados costeros;
2. Apropiación por el primer ocupante y explorador; tesis del Estado del pabellón;
3. Creación de un sistema y de una agencia internacionales de registro de reivindicaciones nacionales y otorgamiento de concesiones de explotación, y
4. Las Naciones Unidas es otro organismo internacional como fideicomisario de todos los países. La propuesta del senador Pell. Análisis de cada propuesta. Conclusiones.

IV. Los Trabajos de las Naciones Unidas

La propuesta de Malta y la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1967. Las propuestas norteamericanas ante la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 1968. Las resoluciones de la Asamblea en 1968. Creación de la comisión sobre utilización con fines pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional. Sesiones de la Comisión en 1969. Resoluciones de la Asamblea en 1969.

V. Desmilitarización de los Fondos Océánicos

Trabajos del Comité del Desarme. Alcance de la prohibición: ¿Desmilitarización o desnuclearización? Límite geográfico de la prohibición. Problemas de control. El proyecto de tratado del Comité del Desarme. Su rechazo por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ASPECTOS ACTUALES DEL DERECHO DE LOS TRATADOS A LA LUZ DE LA CONVENCIÓN DE VIENA

1. Las partes de los tratados. Concepto de tratado. Forma de los tratados. Cuestiones de terminología. Clasificación de tratados. Celebración de tratados. Capacidad. Autoridad del Estado. Etapas en el proceso de celebración del tratado. La firma. Canje de Instrumentos. La ratificación. La adhesión. Obligación de no frustrar el objeto y fin de un tratado antes de su entrada en vigor.

2. Reservas y entrada en vigor de los tratados. Concepto de reservas. Formulación de reservas. Aceptación de las reservas. Discrepancias en la aceptación de reservas; métodos. Tratados a los que se aplican reservas. Efecto jurídico de las reservas. Retiro de reservas y objeciones. Procedimiento. Entrada en vigor. Observancia y aplicación de tratados. La regla *Pacta sunt servanda*. Irretroactividad de los tratados. Irretroactividad de la Convención. Ambito de aplicación territorial de los tratados. Aplicación de tratados sucesivos concernientes a la misma materia.

3. Interpretación de tratados. Las dos escuelas de interpretación. Enmienda estadounidense y sus fundamentos. Discusión en el Instituto de Derecho Internacional. Rechazo de la tesis estadounidense. Análisis de los artículos aprobados. Interpretación de tratados en dos o más idiomas.

4. Tratados y terceros Estados. Tratados que establecen obligaciones a cargo de terceros Estados. Estipulación en favor de terceros Estados. Controversia doctrinal. Solución a que se llegó en la C.D.J. en 1964 y su modificación. Condiciones para el ejercicio del derecho. Revocación o modificación de obligaciones. Revocación o modificación de la estipulación en favor de terceros Estados. La costumbre originada en un tratado. Enmienda y modificación de tratados. Regla general concerniente a la enmienda de tratados. Enmienda a los tratados multilaterales. Acuerdos de modificación *inter se*.

5. Nulidad y terminación de tratados. Causas de nulidad de los tratados. Disposiciones de derecho interno concernientes a la competencia para celebrar tratados. Restricción a los poderes del representante. Error. Dolo. Corrupción. Coacción sobre el representante de un Estado.

6. Coacción sobre un Estado por la amenaza o el uso de la fuerza. Concepto de fuerza. El elemento temporal. La noción de *jus cogens*. Concepto. Efectos de la violación de una norma de *jus cogens*. Forma de aplicar la disposición.

7. Terminación de tratados y suspensión de su aplicación. Causas intrínsecas de extinción. Causas extrínsecas. Mutuo disenso. Reducción del número de partes. Denuncia en caso de silencio del tratado. Suspensión *inter se* de un tratado multilateral. Abrogación por un nuevo tratado. Incumplimiento por una de las partes.

8. Imposibilidad subsiguiente de cumplimiento. Cambio fundamental en las circunstancias. Ruptura de relaciones diplomáticas o consulares. Aparición de una nueva norma de *jus cogens*. Divisibilidad de las disposiciones de un tratado. Pérdida del derecho a alegar una causa de nulidad o terminación.

9. Procedimiento en caso de nulidad o terminación. Arreglo judicial y conciliación obligatorios.

10. Consecuencia de la nulidad, la terminación y la suspensión de un tratado. Materias no alcanzadas por la Convención. Depositarios, notificaciones, corrección de errores y registro de tratados. Cláusulas finales. Reservas. Significación permanente y valor actual de la Convención.

THE JURIDICAL ASPECTS OF INTERNATIONAL COMMODITY AGREEMENTS

I. *The economic base and commodity agreements*

- 1.1. Trade in commodities. Market forces, and their distortion. Means of correcting distortions and of removing obstacles to trade. Trade imbalance between industrialized and developing countries.
- 1.2. Classification and treaties of commodities. Food groups. Factors governing trade in commodities. Objectives of the regulation of trade in commodities.

II. *The function of law in regulation of commodity trade*

- 2.1. The notion of law. Resemblances between law and economic principles.
- 2.2. The use of law in international organization.
- 2.3. The main kinds of rules, authorities and mechanisms.

LAS EMPRESAS MULTINACIONALES

a) *Lecciones teóricas*

1. En busca de un término apropiado. El problema de la corporación pública interna. El surgimiento de la empresa internacional hacia el medio siglo xx. Motivaciones e impulsos que las generan. Referencia a la teoría funcional de la organización internacional: sus alcances y sus limitaciones. Las notas esenciales de las empresas supranacionales. Su carácter interguber-

namental predominante. Sus fines más destacados. Diversos tipos de empresas públicas internacionales. Las corporaciones privadas internacionales vistas en contraste.

2. Empresas multinacionales de propósito financiero de ámbito universal. El Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo (IBRD). Su génesis y justificación. Examen de sus órganos y funcionamiento. Sus filiales, la Sociedad Financiera Internacional (IFC) y la Asociación para el Desarrollo Internacional (IDA). Causas que motivaron su constitución. Juicio crítico de la operación y de la política de estas entidades públicas.

3. Entidades multinacionales financieras de carácter regional europeo. El Banco Europeo de Inversiones (EIB). El Banco Internacional para la Cooperación Económica (IBEC). Análisis de su contextura y actividades. Contraste con las instituciones universales. Comparación con el Banco para Ajustes Internacionales (BIS). El problema de la personalidad internacional de esta institución.

4. Empresas internacionales financieras regionales americanas. El Banco Interamericano para el Desarrollo (BID). El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCEI). Peculiaridades de estas corporaciones. Su impacto en el desarrollo económico regional y sus perspectivas. Breve examen de empresas multinacionales para actividades de tipo industrial: EUROCHEMIC y COMSAT. La EUROFIRMA como puntos de contraste. Sumario del curso. Algunas perspectivas.

b) *Seminarios*

1. La "vinculación" de IBRD, IFC e IDA a la Organización de las Naciones Unidas. Análisis del concepto. Diferencia entre una empresa supranacional y una organización especializada. El problema de la coordinación y el control de estos organismos. Las relaciones con los Estados miembros. Las relaciones entre empresas multinacionales. La política internacional y las corporaciones internacionales. Derecho aplicable a las entidades multinacionales. La jurisdicción que les corresponde. La cuestión de la personalidad y de la nacionalidad de las empresas públicas internacionales. Las empresas como sujetos del derecho de gentes: *a*) respecto a los Estados miembros; *b*) en relación a terceros Estados.

2. Transacciones jurídicas de las empresas supranacionales con terceros y el derecho que las rige. Fundamento de los privilegios e inmunidades de las empresas supranacionales: *a*) universales; *b*) regionales. La capacidad para concertar acuerdos internacionales: *a*) con Estados; *b*) con otras entidades universales y regionales. Exploración de la conveniencia de que las empresas multinacionales ocurran a la Corte Internacional de Justicia. Examen del Convenio de Washington para el Ajuste de las Disputas sobre Inversiones, del IBRD. El arbitraje y las empresas supranacionales. La disolución de estas entidades. La sucesión de estas empresas.

Respecto a las actividades sociales que tuvieron lugar en el curso de la sesión de estudios, cabe mencionar las facilidades otorgadas tanto por el Departamento de Turismo del Gobierno de México, como por la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Organismo de Promoción Internacional de la Cultura que hicieron posible que la coordinación de la sesión ofreciese tanto a participantes, becarios y oyentes, como a los profesores y funcionarios de la Academia y de la Fundación Carnegie paseos y visitas especiales a las pirámides de Teotihuacán y a su espectáculo de luz y sonido; espectáculo en el refectorio del Convento de Acolman, visita al Museo del Virreinato en Tepotzotlán, visita a la ciudad colonial de Puebla de los Ángeles.

La Universidad Nacional Autónoma de México ofreció igualmente un almuerzo a los profesores, participantes y organizadores en los jardines del Centro Médico en la Ciudad Universitaria, el miércoles 8 de abril a las 14 horas. El subsecretario de Relaciones Exteriores, don Alfonso García Robles, ofreció una comida a los profesores y patrocinadores en los salones de su edificio en Tlatelolco, el día 15 de abril a las 14 horas. Y el señor Secretario de Relaciones Exteriores, don Antonio Carrillo Flores, ofreció un coctel de clausura para profesores, participantes y organizadores el viernes 17 de abril a las 19 horas en sus salones de Tlatelolco, con la asistencia de miembros del cuerpo diplomático.

El informe relativo a esta memorable sesión, que en el plano académico y científico revistió gran éxito, tanto por la alta calidad de las enseñanzas impartidas por los distinguidos profesores invitados como por la calidad de los becarios y su participación en las sesiones de trabajo, estaría incompleto si no se hiciese mención, por parte del coordinador de este curso, de la invaluable asistencia que le prestaron al mismo, en primer término, la señorita licenciada Elsa Bieler, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y en segundo, el señor Francisco Márquez Paéz, egresado de Relaciones Internacionales de esta Universidad, sin los cuales el coordinador no hubiese podido seguramente llevar a buen término la organización de esta sesión de la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Asimismo vaya nuestro agradecimiento al profesor Baldomero Segura, director del Centro Cultural "Isidro Fabela" que nos brindó una vez más la cordial hospitalidad de dicha fundación para celebrar en ella nuestras reuniones.

El suscrito, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, desea por último dejar constancia de su agradecimiento al señor Director del mismo, licenciado Héctor Fix-Zamudio, por la confianza depositada y que se reflejó en la total discrecionalidad otorgada al mismo para la coordinación de dicho curso.

Héctor CUADRA

COLOQUIO SOBRE EL COSTO DEL CRIMEN Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA

Bajo el auspicio del Departamento de Criminología de la Universidad de Montreal, desde el 19 de junio de 1969, funciona en esa ciudad el Centro Internacional de Criminología Comparada, cuya conducción se ha encomendado a un consejo integrado por nueve miembros, de los cuales tres son